

en la Resolución de 1 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 158, de fecha 5 de junio de 2020, donde se establecen las bases reguladoras de concesión de estas ayudas.

Segundo. Dotación, duración e imputación presupuestaria

El devengo de la beca se producirá en el mismo mes de realización de la actividad de la misma.

La cuantía de estas becas por beneficiario será de 1.100 euros mensuales, a la que se aplicarán los descuentos y las retenciones legales vigentes en cada momento, y será abonada a los beneficiarios con periodicidad mensual, dentro del mes siguiente a aquel en el que se haya realizado la formación teórico-práctica, una vez emitido la documentación de cumplimiento establecido en el artículo 15.2 de la Resolución de bases.

Está previsto una duración de las becas de 12 meses, desde noviembre 2020 a octubre de 2021, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Las becas se abonarán con cargo al Presupuesto de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que se integra en los Presupuestos Generales del Estado, para 2020 y 2021, a través de la aplicación presupuestaria 27.302.492M.481, «Becas de la CNMC».

El límite de gasto referido a los años 2020 y 2021 se estructurará como sigue:

Aplicación presupuestaria	Previsión ejercicio 2020	Previsión ejercicio 2021
27.302.492M.481	30.800 €	154.000 €

En el artículo 2 de la Resolución de 1 de junio de 2020, de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con su ámbito de competencia, se establece que la concesión de las becas que se convoquen quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del organismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se da la circunstancia, que para el ejercicio 2020 no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado, por lo que, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27/12/2019, se prorrogaron para el ejercicio 2020 los Presupuestos Generales del Estado vigentes para el ejercicio 2019, y a pesar de que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la CNMC existen limitaciones de disponibilidad.

Por lo tanto, de acuerdo a los apartados octavo y noveno del citado Acuerdo y de la Orden HAC/101/2019, de 31 de enero, por la que se dictan instrucciones sobre procedimiento y documentación a remitir en desarrollo del mismo, la concesión de las Becas CNMC 2020/2021 estará condicionada a que se produzcan las autorizaciones previstas en dicho Acuerdo.

Tercero. Requisitos de los solicitantes y acreditación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las bases reguladoras de esta convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Dominio del idioma español. Sólo se requerirá de prueba documental en los casos en que se trate de candidatos no españoles cuya lengua materna sea distinta del castellano.
2. Estar en posesión de titulación universitaria superior (grado universitario) en las áreas de conocimiento indicadas en las modalidades de las becas que se han identificado en el apartado Primero. La titulación requerida para optar a la beca debe haber sido obtenida en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria o en condiciones de obtenerlo antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles sin reconocimiento oficial deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de presentación de la solicitud.
3. Conocimientos de inglés debidamente acreditado a través de titulación oficial.

También se valorarán conocimientos de otros dos idiomas, uno de ellos francés. Los conocimientos de estos idiomas deberán demostrarse presentando títulos oficiales de idiomas, títulos de estudios oficiales de grado o posgrado realizados en esas lenguas, u otros medios verificables de manera objetiva.

4. No haber renunciado a una beca con la misma finalidad en la CNMC, en las dos últimas convocatorias.
5. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvenciones establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en esta Resolución el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de estos requisitos se realizará según determina el artículo 8 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Cuarto. Presentación de Solicitudes.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras de esta convocatoria, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General (Becas) de la CNMC, y se presentarán a través de la sede electrónica de la CNMC <https://sede.cnmc.gob.es> por medio de los sistemas de firma electrónica previstos en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

Dada la situación derivada de la COVID-19, excepcionalmente se podrán presentar en cualquiera de los Registros de la CNMC en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas de lunes a

jueves no festivos o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo de instancia que figura en el Anexo I de la presente Resolución y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Resolución, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de identidad. De acuerdo con el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, en caso de que, en el Anexo I de solicitud de participación en la convocatoria, se autorice el acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, no será necesaria la presentación de documentos acreditativos de identidad para españoles o extranjeros residentes en España

b) Copia del título universitario en alguno de los campos mencionados en el apartado Primero de esta convocatoria, o copia del resguardo de abono de los derechos de expedición. Si el título o grado alegado no fuera oficial, o hubiera sido obtenido en países para los que sea exigible según la legislación vigente, documento expedido por el Ministerio de Educación en el que conste su homologación.

c) Copia de la certificación del expediente académico del que resulte la calificación o calificaciones correspondientes al título universitario.

d) Copia del título o del resguardo de abono de los derechos de expedición, así como de la certificación del expediente académico del que resulte la calificación o calificaciones correspondientes a formación de postgrado (master, cursos de doctorado o equivalente).

e) Copia de la titulación oficial donde se acredite el nivel de inglés, así como del resto de idiomas a valorar recogidos en las bases reguladoras de estas becas.

f) Copia del diploma o certificado oficial donde se acrediten los conocimientos de ofimática útiles para la actividad objeto de estas becas.

g) Currículum vitae, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Resolución, acompañado de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Así mismo, y de conformidad con el anexo II de la convocatoria, se deberán presentar aquellos documentos de los méritos alegados en el currículum vitae y no recogidos en el artículo 4 de las bases reguladoras de estas becas, a efectos de su evaluación, de forma discrecional, por la Comisión de Valoración.

3. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en el momento de solicitar la beca.

4. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y comprenderá en todo caso una declaración responsable del mismo de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y no se encuentra incurso en alguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, y en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no encontrarse percibiendo ninguna subvención o beca incompatible. En el supuesto de estar percibiendo prestaciones o remuneraciones incompatibles, deberá indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar en este caso la declaración expresa de renunciar a la misma, caso de resultar beneficiario de las becas que se convocan mediante la presente Resolución.

5. Será causa de desestimación de la solicitud el no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada.

6. Toda la documentación se presentará en castellano o traducida de manera oficial al castellano.

7. Aquellos que resulten beneficiarios de la beca, deberán presentar fotocopia compulsada o copia que tenga el carácter de auténtica, de acuerdo a la legislación vigente en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva de concesión de becas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, será también de aplicación para aquellos suplentes que por renuncia del titular accedan a la beca.

8. La documentación presentada por los aspirantes que finalmente no hayan sido seleccionados, deberá ser recogida por el interesado o persona debidamente autorizada en la sede de la CNMC, calle Barquillo nº 5, de Madrid, durante un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga pública la concesión definitiva de las becas. Transcurrido dicho plazo, la documentación será destruida.

Quinto. Criterios de valoración y procedimiento de evaluación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de las bases reguladoras de esta convocatoria, los criterios de valoración y el procedimiento de evaluación se establecen como sigue:

1. El proceso de evaluación y selección de solicitudes se realizará mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los candidatos, siendo 100 el máximo total de puntos que puede obtener cada solicitante.

Cuando sea necesario, la Comisión de Valoración podrá requerir una entrevista personal o telefónica a los candidatos exclusivamente para aclarar y valorar con más precisión los méritos aportados.

2. Al valorar los méritos acreditados, cada solicitante podrá obtener una puntuación total de hasta 100 puntos. La evaluación se realizará teniendo en cuenta los siguientes méritos, a los que se asignarán como máximo las puntuaciones que se indican a continuación:

a) El expediente académico correspondiente a la titulación universitaria oficial exigida para concurrir a la convocatoria: hasta 30 puntos como máximo.

b) Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales relacionadas directamente con los perfiles indicados en el apartado Primero de esta convocatoria: hasta 15 puntos como máximo.

c) Formación de postgrado (máster, cursos de doctorado, o equivalentes) relacionada con el perfil de la beca: hasta 15 puntos como máximo.

Formación de un segundo postgrado (máster, curso de doctorado, o equivalente) relacionado con el área de conocimiento de la beca tendrá una puntuación de hasta 9 puntos.

d) Conocimiento de inglés puntuará, como máximo, hasta 18 puntos.

e) Conocimiento de otros dos idiomas, uno de ellos francés, puntuará, como máximo, hasta 5 puntos por cada idioma.

f) Conocimientos de ofimática útiles para la actividad objeto de la beca, con una valoración de hasta un máximo de 3 puntos.

3. La Comisión de Valoración determinará el orden de prelación de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La puntuación mínima no podrá ser en ningún caso inferior a 41 puntos.

b) Puntuación total recibida por los méritos señalados en el número 2 de este apartado.

c) En caso de empate entre candidatos, se estará a la puntuación obtenida, por este orden, en los méritos relacionados en los puntos 2.a, 2.c, 2.d, 2.b, 2.e y 2.f

Sexto. Instrucción, resolución del procedimiento.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de las bases reguladoras de esta convocatoria, la instrucción del procedimiento de concesión de becas estará a cargo de la Secretaría General de la CNMC.

2. El procedimiento de concesión de las becas se desarrollará de acuerdo con lo previsto en el capítulo II de las bases reguladoras. Conforme a estas bases, las informaciones relativas a la instrucción del procedimiento, se publicarán en la página web de la CNMC www.cnmc.es y en la sede electrónica de su página web <https://sede.cnmc.gob.es>.

3. Las solicitudes de las becas serán resueltas por el Presidente de la CNMC, y la resolución definitiva de candidatos seleccionados y suplentes se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web de la CNMC www.cnmc.es y en la sede electrónica de su página web <https://sede.cnmc.gob.es>.

Séptimo. Comisión de valoración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras de esta convocatoria, para la evaluación y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros titulares:

Presidenta: Doña Ana Vich Gadella, de la Presidencia de la CNMC.

Vocales:

Doña Marta García Álvarez, de la Dirección de Competencia.

Don Santiago García Peraíta, de la Dirección de Energía.

Doña Olga Valera San Paulo, de la Dirección de Transporte y del Sector Postal.

Doña Virginia Rodríguez Serrano, de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual.

Doña Beatriz de Paz Gutiez, de la Secretaría de Consejo.

Don Andrés Porras Coso, del Departamento de Control Interno.

Doña María Vidales Picazo, del Departamento de Promoción de la Competencia.

Secretario: Don Víctor Jesús Alcaraz Miralles, de la Secretaría General.

2. Los siguientes miembros suplentes sustituirán al miembro de la Comisión de Valoración que no pueda desempeñar su cargo:

Presidente: Don Carlos Merino Troncoso, de la Presidencia de la CNMC.

Vocales:

Doña Carmen Cerdá Martínez-Pujalte, de la Dirección de Competencia.

Doña Consuelo Gómez Pulido, de la Dirección de Energía.

Don Iván Santos Esteras, de la Dirección de Transporte y Sector Postal.

Don Juan Diego Otero Martín, de la Dirección de Telecomunicaciones y Sector Audiovisual.

Don Sergio Nieva Martín, del Departamento de Control Interno.

Doña Leticia Pérez Sosa, de la Secretaría del Consejo.

Don Luis Manuel Padial Muñoz, del Departamento de Promoción de la Competencia.

Secretaria: Doña Silvia Aldana Sánchez, de la Secretaría General.

3. La Comisión de Valoración tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Valoración de los méritos acreditados por la documentación, conforme a los criterios que se establecen en esta Resolución.
- b) Elaboración de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El informe de la Comisión de Valoración incluirá, para cada una de las modalidades que se indican en el apartado primero, la propuesta de lista de beneficiarios de las becas y, en su caso, la propuesta de lista de suplentes, en ambos casos por orden de prelación en función de las puntuaciones definitivas totales obtenidas. En la propuesta de lista de suplentes se incluirán todos los candidatos que hayan superado el mínimo de 41 puntos exigido en el apartado quinto, 3.a.

Si en alguna de las modalidades no hubiera suplentes y el número de beneficiarios propuestos por haber superado la puntuación mínima fuera inferior al de becas ofertadas, la Comisión de Valoración acordará que las becas vacantes se sumen a las de aquella modalidad de la misma sede en la que la lista de aspirantes suplentes fuera mayor, o en defecto de la misma, en distinta sede.

En todo caso, la Comisión de Valoración podrá proponer motivadamente, en su informe de evaluación, que una o más becas queden desiertas cuando no hayan concurrido aspirantes que alcancen la puntuación mínima para ser beneficiarios de las becas. En este caso se entiende que no habrá lista de suplentes.

Octavo. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

Noveno. Desarrollo de la beca.

1. Los becarios quedarán adscritos a la Unidad en la que vayan a desempeñar su actividad.
2. A los becarios se les asignará un tutor que será el responsable de orientar la formación correspondiente.
3. Las becas se desarrollarán en el marco de un programa de formación relacionado con las actividades de defensa de la competencia y de supervisión regulatoria que realiza la CNMC.
4. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución de 1 de junio de 2020, de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con su ámbito de competencia, la convocatoria de las becas CNMC tiene el objetivo de proporcionar a futuros profesionales una formación teórico-práctica en el ámbito de actuación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y que se desarrollarán en la CNMC.
5. Se ha establecido un indicador para conocer el grado de consecución del objetivo perseguido con la convocatoria de las becas, por lo que los becarios al finalizar su proceso de formación, cumplimentarán una encuesta de opinión y valoración sobre su periodo de formación en la CNMC.
6. Finalmente, se otorgará por la Secretaría General de la CNMC, a los beneficiarios de la beca, un certificado que acredite el periodo de realización de la actividad de la misma.

Décimo. Recursos.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la CNMC en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en la sede electrónica de la CNMC.

Undécimo. Derechos y obligaciones de los beneficiarios, justificación, compatibilidad, seguimiento y control.

En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de esta convocatoria, establecidas mediante Resolución de 1 de junio de 2020 publicada en el Boletín Oficial del Estado número 158, de fecha 5 de junio de 2020.

Decimosegundo. Legislación aplicable.

En aquellas cuestiones no reguladas por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Resolución de bases reguladoras de estas ayudas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Decimotercero. Efectos.

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de junio de 2020. –El Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, José María Marín Quemada.

ANEXO II

Modelo de Currículum Vitae

1.- Datos Personales	
Apellidos	
Nombre	
Fecha de nacimiento	
DNI/Tarjeta IE/Pasaporte	
Domicilio	
Código postal y ciudad	
Provincia	
Teléfonos (fijo y móvil)	
Correo electrónico	
2.- Méritos formativos	
a) Título universitario de Grado o equivalente exigido para solicitar la beca	
Denominación	
Centro	
Calificación	
Año de finalización	
b) Otros títulos universitarios de Grado o equivalente relevantes para la beca.	
Denominación	
Centro	
Calificación	
c) Formación de postgrado (master, doctorado o equivalente).	
Denominación	
Centro	
Calificación	
Segundo postgrado (master, doctorado o equivalente).	
Denominación	
Centro	
Calificación	

